

**RESOLUCIÓN N° 41/12**  
**“APLICACIÓN OBLIGATORIA DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA 26 A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS INICIADOS DESDE EL 1° DE ENERO DE 2013 DE LAS SOCIEDADES EMISORAS DE ACCIONES U OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SEAN LICENCIATARIAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS.”**

**VISTO:**

La sanción por parte de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Resolución JG N° 437/12 sobre “APLICACIÓN OBLIGATORIA DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA 26 A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS INICIADOS DESDE EL 1° DE ENERO DE 2013 DE LAS SOCIEDADES EMISORAS DE ACCIONES U OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SEAN LICENCIATARIAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS.”; y

**CONSIDERANDO:**

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. F, de la Ley Nacional N° 20.488.
- Que con fecha 24 de noviembre de 2011 la Comisión Nacional de Valores (CNV) emitió la Resolución General N° 595/2011, a través de la cual estableció que las sociedades emisoras, “holding” de entidades incluidas en la Ley de Entidades Financieras y en Compañías de Seguros, podrán presentar sus estados financieros de acuerdo con las normas que al respecto establezcan el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Resolución en virtud del Acta Acuerdo firmada en Catamarca en la Junta de Gobierno del 27 de septiembre de 2002.

**EL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Incorporar como norma técnica obligatoria, la Resolución JG 437/12 “*APLICACIÓN OBLIGATORIA DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA 26 A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS INICIADOS DESDE EL 1° DE ENERO DE 2013 DE LAS SOCIEDADES EMISORAS DE ACCIONES U OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SEAN LICENCIATARIAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS*”

**Artículo 2°:** Establecer como fecha de vigencia de la presente Resolución la fecha de emisión de la Resolución indicada en el artículo 1°.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 25 de Octubre de 2012.

**Cr. SERGIO P. ALMIRON**  
Secretario del CPCE de Córdoba

**Cr. JOSÉ L. ARNOLETTO**  
Presidente del CPCE de Córdoba